



EXCMO. AYUNTAMIENTO
Plaza Mayor, 27
37500 CIUDAD RODRIGO
(SALAMANCA)

Teléfono 923 49 84 00 - Fax 923 49 84 01
www.aytociudadrodrigo.es

CERTIFICACIÓN

D. CARLOS HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA)

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día veinticinco de enero de dos mil dieciséis, adoptó entre otros el siguiente **ACUERDO**:

ASUNTOS DE URGENCIA.- Previa declaración de urgencia acordada por mayoría absoluta de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por no estar incluidos en el Orden del día de la sesión, y ser, sin embargo, urgente adoptar acuerdos sobre los mismos, conoce la Junta de Gobierno Local, de los siguientes asuntos:

C.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES CRÓNICOS (AFEMC).-

A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Presidencia se da cuenta del borrador del Convenio de colaboración entre la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Crónicos (AFEMC) y el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo dirigido a realizar actividades conjuntas que permitan la integración de estos enfermos en la comunidad.

Segundo.- Ambas partes, en el ejercicio de sus competencias, consideran que los convenios de colaboración, como mecanismos de cooperación institucional, son instrumentos eficaces para conseguir realizar proyectos encaminados a la promoción de la autonomía personal de estos enfermos.

B) CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- La Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Crónicos es una Asociación sin ánimo de lucro provista del CIF G-37260133 con domicilio en la Avenida Caros I, s/n de Salamanca.

Figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 109.

Segunda.- El artículo 25.1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), en relación con el artículo 4 y Disposición adicional Séptima de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León establece que las Administraciones Públicas de la Comunidad adoptarán medidas de protección y apoyo a las familias, destinadas a hacer real y efectiva la igualdad y a facilitar la participación de sus miembros en la vida política, económica, cultural y social.

En base a los Antecedentes y Consideraciones expuestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la ley 7/1885, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, esta Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia al Alcalde ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales Crónicos (AFEMC) provista del CIF G-37260133 y el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para el desarrollo de actividades encaminadas a la integración de estos enfermos en la comunidad.

El convenio tendrá una duración de CUATRO años que comprenderá los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019.

SEGUNDO.- Otorgar una subvención anual, para cada año de vigencia del convenio, de 2.000 euros con cargo a la partida del Ejercicio 2016 "Subvención Gastos actuaciones carácter social": 231.2269916

Al objeto de justificar la subvención, antes del 30 de diciembre de 2016, deberá presentar la documentación justificativa de la subvención concedida:

a.- Relación de los gastos efectuados en la actividad subvencionada, debidamente firmada por las personas autorizadas, junto con las facturas originales o copias compulsadas que sumen al menos, el total de la cantidad concedida

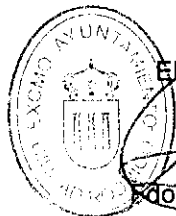
b.- Memoria detallada y evaluación de las actividades realizadas objeto de subvención, con el objetivo de conocer el desarrollo de las mismas y valorar la posibilidad de concesión de subvención municipal en ejercicios futuros, así como los carteles anunciadores de dichas actividades, en la que aparezca la colaboración de este Ayuntamiento.

c.- Demás documentación relacionada en la estipulación cuarta del convenio a suscribir.

TERCERO.- El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Régimen de Subvenciones y con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, de Subvenciones y demás Normas de la Administración General o Autónoma que sea de aplicación.

CUARTO.- Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a veintiséis de enero de dos mil dieciséis.



Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE.

Fdo. Juan Tomás Muñoz Garzón



EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo. Carlos Hernández Rubio